



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 7155**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios personales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto **296 "Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del Distrito Capital**, requiere contratar un Técnico o Tecnólogo o cinco semestres de educación superior en Derecho sin experiencia, *para "Apoyar jurídicamente las actividades administrativas y legales que surjan en desarrollo de los procesos pre contractuales y contractuales llevados a cabo por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en el marco del proyecto 296 "Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del Distrito Capital"*.

Que el señor **CAMILO BETANCOURT PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **82.391.076 de Fusagasuga**, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	<b>3396 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2010</b>
Concepto	<b>296 "Manejo de Ecosistemas y Áreas"</b>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

7155

Código presupuestal	Protegidas del Distrito Capital
Valor	3-3-1-13-02-20-0296-00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.430.000.00) M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con **CAMILO BETANCOURT PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **82.391.076** de Fusagasuga, para **"Apoyar jurídicamente las actividades administrativas y legales que surjan en desarrollo de los procesos pre contractuales y contractuales llevados a cabo por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en el marco del proyecto 296 "Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del Distrito Capital"**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.430.000.00) M/CTE** según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

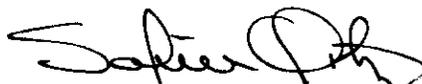
**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**17 NOV 2010**

  
**BERTHA SORÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
**ORDENADORA DEL GASTO**

Proyectó: Cristina Parra Duque.  
Revisó: Bernardo Prada Ospina.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

